

AUTO

Radicado No.700013121001- 2018-00056-00

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Margeli del Carmen Palencia Cuello.
Opositores: Sin Opositor Reconocido.
Predio: "Santa Teresa".

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la Unidad de Restitución de Tierras no pudo llevar a cabo la visita al predio por el informe de la Policía Nacional que daba cuenta que la vía de acceso que conduce al corregimiento de Puerto López, se encontraba afectada por una inundación aproximadamente de dos kilómetros antes de llegar al inmueble, lo que implicaría desplazarse en vehículo inicialmente y luego a pie fragmentando el dispositivo de seguridad e igualmente la Fuerza Pública (Policía Nacional), solicitó la suspensión como medida preventiva a retaliaciones por parte de grupos armados, como respuesta a acciones de control territorial del Estado en la zona.

El día 19 de enero de 2022 se recibe el oficio No. GS- 202110 109166-SUB CO-COSEC29.25 de fecha 16 de diciembre de 2021 por parte de la Policía Nacional, pero verificado el expediente se concluye que dicha respuesta no corresponde a este proceso.

Como quiera que actualmente se encuentra permitido realizar todas las diligencias judiciales, que requieran de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19, entre ellas la Inspección Judicial, se requerirá al Departamento de Policía de Sucre, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe preliminar sobre la situación de orden público y del estado de las vías existentes en las inmediaciones del predio denominado "**Santa Teresa**", ubicado en el corregimiento de Puerto López, jurisdicción del municipio de Guaranda, departamento de Sucre.

Mediante memorial de fecha 13 de enero de 2022, la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes, renuncia a la misma, con fundamento en que la vinculación por prestación de servicios que tenía con la UAEGRTD Territorial – Bolívar, terminó el día 31 de diciembre de 2021. En razón de lo anterior se le aceptará la renuncia.

Por último, se observa que mediante Resolución No. RB 00075 de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, procedió a nombrar a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. No. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y Tarjeta Profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requiérase al **Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe preliminar sobre la situación de orden público y el estado de las vías existentes en las inmediaciones del predio denominado **“Santa Teresa”** identificado con FMI N° 340-77576, ubicado en el corregimiento de Puerto López, jurisdicción del municipio de Guaranda, Sucre, a fin de realizar diligencia de Inspección judicial en el mencionado predio.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

TERCERO: Téngase a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. No. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los solicitantes en el presente proceso, para los fines y efectos del poder a ella conferido y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bed1d1a2a531ba847ee93ede61059413f354487d98730c1bbfce8f90164f83**

Documento generado en 19/05/2022 02:56:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**